

RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0016-03**La Paz, 22 de octubre de 2003****VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 27149 de 2 de septiembre de 2003, se autoriza al Servicio de Impuestos Nacionales a sustituir el Actual Número de Registro Único de Contribuyente (RUC) por el Número de Identificación Tributaria (NIT).

Que, el tercer párrafo del artículo 25° del Decreto Supremo N° 27149 de 02 de septiembre de 2003 autoriza al Servicio de Impuestos Nacionales a dictar resoluciones administrativas de carácter general para establecer el alcance, vigencia, acreditación, presentación de declaraciones juradas y/o boletas de pago, mantenimiento y depuración del Nuevo Padrón Nacional de Contribuyentes asociado al Número de Identificación Tributaria (NIT).

Que, los artículos 7 y 8 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-013-03 de 3 de septiembre de 2003, establecen los vencimientos para el empadronamiento de los contribuyentes pertenecientes al Régimen General y Regímenes Especiales.

Que, a fin de facilitar el cumplimiento oportuno de los contribuyentes o responsables de la obligación tributaria de empadronarse, se hace necesario prorrogar los vencimientos para la presentación de los sobres de empadronamiento a las entidades financieras autorizadas.

POR TANTO: El Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales en uso de las Facultades conferidas por el artículo 9 de la Ley No. 2166 de 22 de diciembre de 2000, artículo 10 del Decreto Supremo No. 26462 de diciembre de 2001 y Resolución Administrativa de Directorio No. 09-011-02 de 28 de agosto de 2002.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Prorrogar los plazos de vencimiento para la presentación de los sobres de empadronamiento establecidos en los artículos 7 y 8 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-013-03 considerando las fechas que se detallan a continuación y sólo para el Régimen General.

a) Para los contribuyentes clasificados como Pricos o Gracos, pertenecientes a las jurisdicciones de las Gerencias GRACO La Paz, Cochabamba y Santa Cruz; y a la Unidad GRACO Chuquisaca, el trámite de empadronamiento será efectuado en el domicilio del contribuyente por un funcionario del Servicio de Impuestos Nacionales que se asignará para el efecto, hasta el 5 de diciembre de 2003.

b) Los contribuyentes clasificados como Resto, podrán empadronarse en cualquier sucursal de las Entidades Financieras habilitadas para el efecto según el siguiente detalle considerando el último dígito del número de RUC:

Terminación de RUC	Fecha Vencimiento (Hasta)
0	08/12/2003
1,2	09/12/2003
3,4	10/12/2003
5,6	11/12/2003
7,8, 9	12/12/2003

ARTÍCULO 2.- Se mantienen los vencimientos establecidos en el artículo 8 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-013-03, para los Regímenes Especiales.

Regístrese, publíquese y archívese.

FDO. DIRECTORIO

SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALE